



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Ejecutivo
Expediente: 110013336038201800406-00
Demandante: Jacqueline del Carmen Jubiz Bendeck
Demandado: Nación – Fiscalía General de la Nación
Asunto: Resuelve solicitud de desembargo

En audiencia inicial del 6 de abril de 2021¹, se reconoció a la firma Confival S.A.S., como cesionario del crédito a favor de Jacqueline del Carmen Jubiz Bendeck y se terminó el proceso por desistimiento de Confival S.A.S., el que fue avalado por la apoderada de la Fiscalía General de la Nación, como parte ejecutada.

Mediante correos electrónicos del 12 de abril y 13 de mayo de 2021², la apoderada judicial de la Fiscalía General de la Nación, solicita el levantamiento de la medida de embargo que recaen en las entidades bancarias: Banco Davivienda S.A., Bancolombia S.A., Banco de Bogotá S.A., y Banco BBVA Colombia S.A.

De la revisión del expediente se observa que, con auto del 12 de agosto de 2019³ se decretó el embargo y retención de los dineros que conforman el presupuesto general de la Fiscalía General de la Nación, distintos a los rubros dispuestos para el pago de sentencias y conciliaciones y para el Fondo de Contingencias, y que estén en cualquier cuenta de las siguientes entidades bancarias: Banco Davivienda S.A., Bancolombia S.A., Banco de Bogotá S.A., y Banco BBVA Colombia S.A. La medida se limitó a la suma máxima de QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS (\$519.507.188.00) M/Cte.

Por tanto, el Despacho ordenara su levantamiento, toda vez que en la audiencia inicial del 6 de abril de 2021 se decretó la terminación del proceso, además se ordenará a la secretaría librar los oficios respectivos, con destino a las entidades bancarias antes mencionadas, conforme lo dispuesto en el artículo 591 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas por cuenta de este proceso. Por Secretaría librense directamente los oficios a las entidades Bancarias correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: enriquellanof@yahoo.com
Parte demandada: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co laura.pachon@fiscalia.gov.co
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

¹ Documento digital “07.- 06-04-2021 AUDIENCIA INICIAL - TERMINA PROCESO 2018-00151”.

² Documentos digitales “11.- 12-04-2021 SOLICITUD DESEMARGO y 13.- 13-05-2021 SOLICITUD DE DESEMARGO”.

³ Folios 3 a 6 C. 3.

Ejecutivo
Radicación: 110013336038201800406-00
Demandante: Jacqueline del Carmen Jubiz Bendeck
Demandado: Nación – Fiscalía General de la Nación
Resuelve solicitud de desembargo

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
038
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c9173f338edc98f3e47d751b936da345012adc3c9ae1ccad91589520700f93c**
Documento generado en 17/08/2021 03:45:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>